

Expte. N° 13-04838613-4 “Vargas Noelia Noemi c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza s/ A.P.A.”

Sala Primera

EXCMA. SUPREMA CORTE:

i- Vienen los presentes autos a esta Procuración General para dictaminar sobre la vista conferida a fs. 193, en relación al pedido de acumulación de causas formulado por la actora a fs. 184 y vta..

A tal fin se acompañan los Expedientes conexos identificados en la presentación mencionada, originarios todos de la Sala I de este Tribunal.

ii- De la compulsión de los expedientes en cuestión, surge identidad en el objeto de los procesos, por cuanto en todos se cuestiona parcialmente el Decreto N° 1975 de fecha 30 de diciembre de 2016, publicado en el Boletín Oficial del 2 de enero de 2017.

Asimismo existe identidad de profesionales intervinientes de la parte actora, de argumentos, agravios y estrategias procesales y además se encuentran en similar estado procesal (contestación traslado-sustanciación de la causa).

En cuanto a los sujetos que intervienen como actores, si bien se trata en todos los casos de personal policial que obtuvo el título de Técnico Universitario en Seguridad Ciudadana en la Facultad de Psicología de la Universidad del Aconcagua con fecha de ingreso en el año 2014 y fecha de egreso en los años 2015 y 2016, no existe identidad.

En mérito a ello y, tal como lo señala Fiscalía de Estado a fs. 119 y vta., la situación de cada uno es diferente en la aplicación del decreto cuestionado, circunstancia que a criterio de este Ministerio Público, impide la acumulación de procesos peticionada, sin perjuicio de que el pronunciamiento que se dicte en estos obrados pueda ser tenido en cuenta en las restantes.

Por ello no existe riesgo de sentencias contradictorias, desde el momento que en cada uno de los procesos el tribunal interviniente deberá fallar conforme a derecho y en mérito a la prueba acumulada.

Despacho, 03 de febrero de 2021.



Dr. HECTOR PRAGUAPANE
Fiscal Adjunto Civil
Procuración General